

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INNOVA ADELANTE

(Orden de 23/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Innova Adelante en Castilla-La Mancha, su modificación por Orden 173/2017 de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la Resolución de 27/11/2017, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba la convocatoria para el 2017)

La justificación de las actuaciones y la realización de las inversiones aprobadas para los Proyectos del Programa INNOVA ADELANTE en Castilla-La Mancha se llevarán a cabo según lo establecido en el *Capítulo III. Justificación, control, publicación y reintegro de subvenciones*, en concreto según el artículo 25 de la Orden de Bases, en base a ello, se emiten las siguientes instrucciones:

1.- Los beneficiarios deben presentar, UNICAMENTE de forma telemática con firma electrónica, ante la Dirección general de Empresas, Competitividad e Internacionalización, **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, SEGÚN MODELO NORMALIZADO QUE SE INCORPORA COMO ANEXO VI de la Resolución de 27/11/2017**, al que se acompañará de la documentación que se relaciona en el art. 25.3 de la Orden de bases reguladoras. Dicha justificación se realizará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones determinado en la Resolución de Concesión.

El **modelo normalizado (Anexo VI)** en el que han de presentar dicha solicitud puede obtenerse en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: www.jccm.es y en en la web Adelante-Empresas: <http://adelante-empresas.castillalamancha.es/innovacion>

Este modelo debe presentarse, correcta e íntegramente cumplimentado junto con la documentación que a continuación se detalla:

a) **Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones** en cuanto al presupuesto

aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante. Todas las páginas de la citada memoria **deberán contener el emblema de la Unión Europea** y el resto de elementos indicados en el artículo 13.2. de la Orden de bases reguladoras: referencia al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, y logotipo de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**.

b) **Relación clasificada de las facturas y gastos realizados**, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que contendrá, al menos, la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación de la cuenta contable separada, en los términos establecidos en el artículo 7.e) de la Orden de bases reguladoras.

c) Las **facturas justificativas de los gastos realizados y aprobados** en la correspondiente resolución de concesión, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas deberán referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda.

d) **Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas**, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del inversor, **realizado dentro del plazo de justificación**. El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, **mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:**

1º. **Transferencia bancaria**, que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

2º. **Cheque o pagaré**, que se justificará con la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

- Número y fecha del cheque o pagaré, y fecha de vencimiento de este.
- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación y debe haberse pagado efectivamente.

3º. **Exclusivamente para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, se admitirá el pago en metálico** siempre que el beneficiario aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Los pagos en metálico realizados en cada operación a un mismo empresario/proveedor no podrán ser superiores a 1.000 euros.

La acreditación de pagos en metálico que se efectúe sin respetar los límites anteriores, se considerará como no efectuada, y por tanto, como inversión no realizada ni justificada; del mismo modo, el pago se considerará no efectuado, cuando se alterne un pago en metálico inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

e) En su caso, **relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto**, conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que deberá cumplimentarse por cada uno de los trabajadores directamente involucrados en la ejecución del proyecto subvencionado y en la que se indicará la cuenta contable separada en los términos establecidos en el artículo 7.e). Asimismo, **se aportarán partes de trabajo por cada trabajador y mes** donde se especifiquen las horas trabajadas e imputadas al proyecto y una descripción de las actividades realizadas.

f) Para los **gastos de personal**, se aportarán las nóminas y los justificantes de la transferencia bancaria acreditativa de su pago, y en su caso, cuando así corresponda las facturas de los servicios prestados y sus justificantes de pago, en los términos y condiciones previstas en la letra c), de todos los trabajadores que se imputen al proyecto. Cuando el importe justificado en costes de personal sea superior a 6.000 euros, se deberá aportar certificación acreditativa firmada y sellada por un auditor o censor jurado de cuentas, que deberá comprobar y

declarar que los datos reflejados en la certificación son fiel reflejo de la realidad, que todas las personas de la certificación estaban contratadas por el beneficiario entre las fechas de inicio y final del proyecto, y que las nóminas y demás obligaciones del beneficiario con la Seguridad Social referentes a este personal empleado en el proyecto han sido pagadas íntegramente.

Los gastos de personal deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º. Sólo podrán imputarse **gastos correspondientes al trabajo efectivo del personal que haya tenido una participación activa en la realización de las actuaciones y/o proyectos**; quedan excluidos, por tanto, los gastos correspondientes a los períodos de baja por incapacidad o maternidad, así como cualquier otro, de naturaleza no salarial o extrasalarial, por no retribuir el trabajo efectivo realizado.

2º. El beneficiario deberá acreditar la efectividad de su pago, **mediante copia de la transferencia bancaria del pago**.

g) **Información contable suficiente** de todos los **gastos realizados y justificados**, debidamente **firmada y sellada por la entidad beneficiaria**, en el que quede acreditada la obligación de llevar **contabilidad aparte o código contable adecuado**. **EXTRACTO**, firmado y sellado por la entidad beneficiaria, del Libro Diario y Mayor, donde consten los gastos realizados y justificados en relación al proyecto. Los gastos e inversiones subvencionados **deberán estar registrados en cuentas contables separadas**, de manera que de forma unívoca pueda identificarse en la contabilidad de la empresa beneficiaria, la naturaleza de los apuntes que reflejan las operaciones relacionadas con el proyecto objeto de subvención por este programa de ayudas. (Ver Anexo II de estas instrucciones)

h) **Documentación gráfica suficiente** que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las **medidas de información y comunicación** establecida en la presente orden. En concreto:

- **“Pantallazo” de la página web de la empresa** beneficiaria en el que conste una breve descripción del proyecto subvencionado incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-la Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- **Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto** colocado en la empresa en un lugar bien visible para el público, en el que se mencione la ayuda financiera prestada por dichas entidades. El cartel debe reunir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas, y con las

características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema que establece el art. 13.3 y 13.4 de la Orden de Bases Reguladoras. (Ver Anexo I).

- Documentación acreditativa de la **difusión de los resultados del proyecto en medios y publicaciones especializados.**

i) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.**

j) Las **tres ofertas de distintos proveedores** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, haya solicitado el beneficiario, **salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.**

k) En la línea de apoyo a la innovación empresarial, en el caso de estudios de viabilidad y proyectos de servicios de consultoría, asesoramiento y apoyo a la innovación, **se aportarán los estudios, certificaciones, solicitudes, planes de innovación u otra documentación** que acredite la realización de las actuaciones que son objeto de subvención.

l) En el caso de proyectos de la línea Innova-joven, se aportarán los **estudios de viabilidad, los informes, certificaciones, planes de innovación u otra documentación equivalente** que acrediten la realización de las actuaciones que son objeto de la subvención.

m) En la línea Colabora-Adelante, en el caso de proyectos colaborativos para la **participación en programas nacionales, europeos o internacionales de I+D+i**, se deberá **aportar la solicitud de presentación del proyecto ante el organismo correspondiente**, y para proyectos de constitución de **nuevos clústeres**, se deberá aportar la **solicitud de inscripción en el correspondiente registro.**

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Anexo I

Cartel informativo



Castilla-La Mancha

 **Empresa beneficiaria de las subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Ayudas Innova-Adelante.**

Proyecto/Actuación incentivado con una subvención cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Título del proyecto: -----.

***Una manera
de hacer Europa***

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

Logotipos



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Anexo II

ACLARACIONES SOBRE LA CONTABILIDAD SEPARADA

A modo informativo se aportan las siguientes explicaciones y ejemplos.

Obligación de llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas regionales, nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención.

De acuerdo con lo establecido en dicho apartado, la obligación de llevar a cabo la contabilidad aparte se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional. A tal efecto, indicar que las personas físicas como tal no tienen la obligación de llevar a cabo una Contabilidad, no siendo, por tanto, exigible la obligación de contabilidad separada.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

¿Cómo puedo llevar “contabilidad separada”?

Los programas contables generales ofrecen la posibilidad de codificar cualquier asiento contable con un código contable específico. Este mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, aplicable en el caso de costes que no se imputan al 100% al proyecto subvencionado. Esta opción permite incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

(P ej. Se podría codificar todos los ingresos y todos los gastos, así como los pagos relacionados con una determinada operación con el código TSI-XXX-0000001).

En el caso en el que se trabajase un programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría trabajar a nivel de subcuentas, codificando todas aquellas subcuentas, tanto de gastos como de ingresos, individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones.

Por ejemplo, se podría crear una primera clasificación, definiendo aquellas ayudas recibidas por JCCM, y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la operación en concreto. En definitiva, se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias, por ejemplo:

Gastos de personal

En el caso de tener que imputar de una cuenta de gastos únicamente en un porcentaje, en el mismo asiento se podría desglosar la partida de gastos en dos subcuentas, identificando una de ellas con la parte que está cofinanciada por feder.

Por ejemplo, en el caso de imputar únicamente un porcentaje de la nómina.

64000000 gastos de personal

64001000 gastos de personal cofinanciados

64001001 gastos de personal expediente TSI-XXX-0000001 cofinanciado

46501001 Remuneraciones pendientes de pago de nóminas cofinanciadas expediente TSI-XXX-0000001.

P. ej. Imputación de un 18% de la nómina del auxiliar correspondiente a una nómina de 1000 euros.

180 (64001001)

820 (64000000)

El tratamiento en el resto de gastos imputables al proyecto sería el mismo, pero utilizando las cuentas correspondientes.